

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL DE REGIONES ARICA Y PARINACOTA A ANTOFAGASTA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 25 de junio de 2025**

R. EX. N° **01605/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, mediante Expediente Cero Papel N° 7.530, de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 123/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 805 de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE202500094 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.026 y N° 3.464, ambas de 2013, N° 970 de 2022, N° 19 y N° 1.562, de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

2.- Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

3.- Que, el armador industrial CORPESCA S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante Resolución Exenta y sus modificaciones, citadas en Visto.

4.- Que, el mencionado titular, ha solicitado autorización para ceder **950 toneladas de Jurel**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 19 de 2025, y sus modificaciones, a los armadores pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, quienes, a través de su directorio, han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

5.- Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [jespinola@corpesca.cl](mailto:jespinola@corpesca.cl), de **950 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en el Registro Pequero Artesanal de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	ANDREA DE LA VEGA BUSTAMANTE	701521	ARKHOS V
2	ANDRES DE LA VEGA BUSTAMANTE	965747	ARKHOS IV
3	ARTURO HURTADO AHUMADA	702964	DON UBALDO H.Q.
4	ARTURO MOLINA FOCACCI	963544	COYI I
5	ARTURO MOLINA FOCACCI	963409	COYI II
6	CARLOS CORTEZ MEZA	966363	SANTA MARGARITA I

7	CARLOS CORTEZ MEZA	702651	SANTIAGO
8	CESAR MARAMBIO CASTRO	955856	LOBO DE AFUERA IV
9	CESAR MARAMBIO CASTRO	699580	LOBO DE AFUERA VII
10	CESAR MARAMBIO JIMENEZ	702942	JAVIERA R
11	CLAUDIO MUÑOZ SANTANDER	702074	IKE I
12	CONSUELO GARCIA BETANCOURT	703668	DON SALOMON
13	EMERSON ROJAS COLLAO	969720	CESAR MIGUEL
14	ERNESTO ROJAS CHACANA	967834	ARKHOS III
15	ERNESTO ROJAS CHACANA	966916	GUAJACHE II
16	GERMAN MOYA GARCIA	698422	DON GERMAN CSA
17	HECTOR LEON CARVAJAL	952279	TUAREG I
18	HERNAN MUÑOZ NUÑEZ	969768	AGUJILLA
19	ITALO PROFUMO AMAYA	961261	AMADEUS
20	JOAQUIN FERNANDEZ ORTEGA	700665	KAREN PAMELA
21	JOSE DE LA VEGA BUSTAMANTE	913564	ARKHOS II
22	JUAN DELGADO CUELLO	701006	DON MARIO 1
23	JUAN STUARDO MUÑOZ	700388	SEBASTIAN ALEJANDRO
24	LIDIA PINOCHET CONEJEROS	701585	AMADEUS II
25	LORETO CORTEZ CHAMORRO	703618	ABEL
26	LORETO CORTEZ CHAMORRO	703617	GRACIAS A DIOS I
27	LUIS SANDOVAL MERY	952277	SHALOM II
28	LUIS SIERRA RAMIREZ	914147	PETROHUE III
29	MARIBETT MOLINA SANDOVAL	964706	ELVA S
30	MARIBETT MOLINA SANDOVAL	914125	PETROHUE II
31	NATHALY PROFUMO PINOCHET	701311	AMADEUS IV
32	PETER ESPINOZA AMARIO	699115	GRINGO PABLO II
33	PIA MOLINA SANDOIVAL	968795	RINA F Y M
34	RODRIGO GONZALEZ TRUJILLO	698348	KIMBA I
35	SYLVIA SANDOVAL AYCA	914124	PETROHUE I
36	VICTOR AGUIRRE ALFARO	961059	CHANGO I

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas objetivo de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá del recurso Jurel, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 1562 de 2025, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **950 toneladas de jurel** de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A., mediante Resolución Exenta N° 19 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2025.

Las mencionadas toneladas corresponden a 664 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de jurel Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica a continuación:

**Jurel XV-II Regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	98.312,185	68.745	1 - 350; 16.255 - 84.998
<b>Traspaso</b>	950,000	664	16.255 - 16.918
<b>Final 2025</b>	97.362,185		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0066429		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**CGS/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21531540&hash=7353c>